Asunción, 04 de diciembre del 2013.-

Dictamen AL/SUB UOC Nº 172 /13. –

A LA JEFATURA DE LA SUB UOC - DINCAP:

Con relación al llamado iniciado bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA M.A.G. N° 15/2013 "ADQUISICIÓN DE MALETIN INSTRUMENTAL PARA NECROPSIA - SENACSA" – ID 265.462**, realizado en el marco del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible - PRODERS, de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), esta Asesoría Legal manifiesta cuanto sigue:

Que, por Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID N° 265462, de fecha 27 de noviembre del 2013, se deja constancia de que ha participado en el proceso de Subasta a la Baja Electrónica únicamente la firma unipersonal IRIS PATRICIA POSADA.----------

Que, en el Informe de Evaluación N° 87/13 de fecha 28 de noviembre de 2013, en los numerales 3.1 y 3.2, respectivamente, el Comité Permanente de Evaluación, en base a lo dispuesto en las IAO.SBE. Punto 1.10.2, recomienda: "*...realizar las gestiones pertinentes para la declaración desierta...*".----------

Cabe señalar, que en el Pliego de Bases y Condiciones de Subasta a la Baja Electrónica para Proyectos financiados con recursos provenientes de los Convenios de Préstamos del Banco Mundial, específicamente, en las IAO.SBE, numeral 1.10.2 requiere que **la cantidad mínima de participantes** para procesos financiados con recursos del Banco Mundial en la modalidad de Comparación de Precios sea de **3 (tres) participantes** por cada grupo de llamados**. En los casos en que no se cuente con el mínimo de participantes será declarado desierto el grupo o ítem respectivo**.----------

Que, todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en las Normas de Contrataciones con Prestamos del BIRF y Créditos de la AIF; y de manera supletoria, en la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, así como en el Decreto N° 12453/08 que reglamenta la Subasta a la Baja Electrónica y el Decreto N° 5517/10 por el cual se amplía el ámbito de aplicación del Decreto 12453.--------

Por tanto, atento a lo precedentemente expuesto, a las normas legales citadas y a la documentación obrante en autos, esta Asesoría Legal, considera procedente continuar con el proceso de **DECLARACIÓN DESIERTA,** en los términos recomendados en el Informe de Evaluación N° 87/13, emitido en el marco del llamado up supra mencionado. Resolución de la máxima autoridad, mediante. **"SALVO MEJOR PARECER"**. -

Es Dictamen.-

Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos * Sub Unidad Operativa de Contratación - DINCAP

ABOG. GLADYS ESCOBAR
Asesora Legal – SUB UOC - DINCAP

Alberdi N° 226 c/Pdte. Franco Teléf.: 448 654 E-mail: uocdincap@mag.gov.py